

PREFACIO	
Tema	Comentarios
Descripción de la norma	<p>El prefacio de los <i>Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados</i> se emite para facilitar el conocimiento del alcance y la autoridad de los pronunciamientos que emite el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB), según se establece en los Términos de Referencia del IAASB.</p> <p>El ámbito de aplicación de las Normas Internacionales emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) se aplican a las auditorías de información financiera histórica.</li> <li>• Las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) se aplican a la revisión de información financiera histórica.</li> <li>• Las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA) se aplican a los encargos de aseguramiento excepto las auditorías y revisiones de información financiera histórica.</li> <li>• Las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) se aplican a los encargos de compilación, los encargos para aplicar procedimientos acordados y otros encargos de servicios relacionados, según especifica el IAASB.</li> <li>• De forma colectiva, se hace referencia a las NIA, NIER, NIEA y NISR como las Normas sobre Encargos del IAASB.</li> <li>• Las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC) se aplican a todos los servicios sujetos a las Normas sobre Encargos del IAASB.</li> </ul> <p>Asimismo, este documento incluye términos como “Juicio Profesional”, mencionando textualmente: <i>“La naturaleza de las Normas Internacionales requiere que el profesional de la contabilidad ejerza el juicio profesional al aplicarlas”</i>.</p> <p>Adicionalmente se incluye la sección de “Material no Obligatorio”:</p> <p><i>“El material no obligatorio incluye Notas de Prácticas emitidas por el IAASB y publicaciones de los servicios técnicos. El material no obligatorio no es parte de las Normas Internacionales del IAASB”</i>.</p>

PREFACIO	
Tema	Comentarios
Cambios más importantes realizados a la norma	La versión que se está analizando adoptar, es la que entró en vigor a partir del 15 de diciembre de 2011, en consecuencia, es necesario su adopción por no haberse incluido en el Decreto 0302 de 2015, compilado en el Anexo 4 del Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015.
Efectos, si los hay, en el ejercicio de la profesión	<p>El efecto principal en el ejercicio de la profesión, es contar con el conjunto de normas completo relacionado con el manual de pronunciamientos internacionales de control de calidad, auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados, donde este documento incluye los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pronunciamientos obligatorios del IAASB</li> <li>• El ámbito de aplicación de las Normas Internacionales emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento.</li> <li>• Material no obligatorio.</li> </ul>
Conclusión	La conclusión y recomendación de este subcomité, esta direccionada a adoptar el Prefacio sin ninguna restricción; el cual, es un documento que hace parte integral del <b>Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II</b> y la ausencia del mismo generaría inconvenientes en su aplicación, tales como la utilización del material obligatorio y no obligatorio y la no inclusión de términos clave el juicio profesional.

<b>Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento</b>	
<b>Tema</b>	
Descripción de la norma	<p>Este Marco trata de los encargos de aseguramiento realizados por profesionales ejercientes. Proporciona un marco de referencia a los profesionales ejercientes y a otros terceros relacionados con encargos de aseguramiento, tales como los que contratan al profesional ejerciente (“la parte contratante”).</p> <p>La importancia de tener el conjunto normativo completo del <b>Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II</b>, en especial el “<b>Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento</b>” es contar con los principios generales de las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) se aplican a las auditorías de información financiera histórica.</li> <li>• Las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) se aplican a la revisión de información financiera histórica.</li> <li>• Las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA) se aplican a los encargos de aseguramiento excepto las auditorías y revisiones de información financiera histórica.</li> <li>• Las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) se aplican a los encargos de compilación, los encargos para aplicar procedimientos acordados y otros encargos de servicios relacionados, según especifica el IAASB.</li> <li>• Las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC) se aplican a todos los servicios sujetos a las Normas sobre Encargos del IAASB.</li> </ul> <p>En consecuencia, este documento da los lineamientos generales claves que son fundamentales en el desarrollo de los pronunciamientos con un grado mayor de detalle. Estos principios generales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Definición y objetivo de un encargo de aseguramiento -</i></li> </ul> <p>“Encargo que proporciona un grado de seguridad/ Encargo de aseguramiento” significa un encargo en el que un profesional ejerciente expresa una conclusión con el fin de incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe, distintos de la parte responsable, acerca del resultado de la evaluación o de la medida de</p>

Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento	
Tema	
	<p>la materia objeto de análisis, sobre la base de ciertos criterios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Alcance del Marco</i> -</li> </ul> <p>El alcance Marco parte que hay encargos que generan algún grado de aseguramiento, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA)</li> <li>○ Las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) se aplican a la revisión de información financiera histórica.</li> <li>○ Las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA) se aplican a los encargos de aseguramiento excepto las auditorías y revisiones de información financiera histórica.</li> </ul> <p>Sin embargo, no todos los encargos realizados por profesionales ejercientes son encargos de aseguramiento, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Encargos cubiertos por las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR), tales como los encargos de procedimientos acordados y los encargos de compilación de información financiera u otra.</li> <li>○ La preparación de declaraciones de impuestos en las que no se exprese ninguna conclusión que proporcione un grado de seguridad.</li> <li>○ Encargos de consultoría (o de asesoría) tales como consultoría de gestión o asesoramiento fiscal.</li> </ul> <p>Asimismo, dentro del alcance del marco menciona los tipos de informes sobre encargos que no son encargos de aseguramiento, con el fin que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Un profesional ejerciente que emite un informe como resultado de un encargo que no es de aseguramiento incluido en el ámbito de este Marco, diferencia claramente dicho informe de otro informe de aseguramiento. Con el fin de no confundir a los usuarios, un informe que no es un informe de aseguramiento</li> </ul>

Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento	
Tema	
	<p>evita, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Dar a entender que es conforme con este Marco, con las NIA, con las NIER o con las NIEA.</li> <li>▪ El uso inadecuado de los términos “aseguramiento/ grado de seguridad”, “auditoría” o “revisión”.</li> <li>▪ Incluir una declaración que pudiera razonablemente confundirse con una conclusión cuyo fin sea incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe sobre el resultado de la evaluación o de la medida de la materia objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Aceptación del encargo</i> -</li> </ul> <p>Dentro del proceso de aceptación del encargo, se exige los requerimientos de ética aplicables, características del encargo, como lo es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ la materia objeto de análisis es adecuada;</li> <li>○ los criterios que se utilizarán son adecuados y los usuarios a quienes se destina el informe pueden acceder a ellos;</li> <li>○ el profesional ejerciente tiene acceso a evidencia suficiente y adecuada para servir de base para su conclusión;</li> <li>○ la conclusión del profesional ejerciente, en la forma adecuada a un encargo de seguridad razonable o a un encargo de seguridad limitada, se reflejará en un informe escrito; y</li> <li>○ el profesional ejerciente está satisfecho de que el encargo tiene un propósito racional. Si existe una limitación significativa al alcance del trabajo del</li> </ul>

Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento	
Tema	
	<p>profesional ejerciente, hay pocas probabilidades de que el encargo tenga un propósito racional. Adicionalmente, es posible que el profesional ejerciente considere que la parte contratante intenta vincular el nombre del profesional ejerciente con la materia objeto de análisis de modo inadecuado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Elementos de un encargo de aseguramiento</i></li> </ul> <p>Los siguientes elementos de un encargo de aseguramiento se analizan en esta sección:</p> <p>(a) una relación entre tres partes en la que intervienen un profesional ejerciente, una parte responsable y unos usuarios a quienes se destina el informe;</p> <p>(b) una materia objeto de análisis adecuada;</p> <p>(c) criterios adecuados;</p> <p>(d) evidencia suficiente y adecuada; y</p> <p>(e) un informe de aseguramiento por escrito, en la forma adecuada para un encargo de seguridad razonable o de seguridad limitada.</p> <p>Donde el Encargo de Seguridad Razonable su objetivo es una reducción de riesgo de tal encargo, aun nivel aceptablemente bajo, en función de las circunstancias, como base para la expresión por el profesional ejerciente de una conclusión de forma positiva.</p> <p>Y el Encargo de Seguridad Limitada su objetivo es una reducción del riesgo de tal encargo, a un nivel aceptable, en función de las circunstancias, siendo un riesgo superior al del encargo de seguridad razonable, como base para la expresión por el profesional ejerciente de una conclusión de forma negativa</p>

Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento	
Tema	
	<p>Adicionalmente en esta sección menciona la relación entre las tres partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Profesional ejerciente</li> <li>○ Parte responsable</li> <li>○ Usuarios a quienes se destina el informe</li> </ul> <p>Esta sería otra de las razones de importancia para adoptar el “Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento”, donde se dan las directrices generales sobre cada actor en la relación tripartida y sus responsabilidades, fuente importante y de gran relevancia a lo largo de la aplicación de los diferentes pronunciamientos.</p> <p>Otros de los aspectos a resaltar en esta sección se encuentra lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Evidencia,</li> <li>○ escepticismo profesional ,</li> <li>○ Suficiencia y adecuación de la evidencia</li> <li>○ Materialidad o importancia relativa</li> <li>○ Riesgo de un encargo de aseguramiento</li> <li>○ Naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de obtención de evidencia</li> <li>○ Cantidad y calidad de la evidencia disponible</li> </ul> <p>Como se observa dentro de los anteriores aspectos, los mismos se han desarrollado en los pronunciamientos detallados; en consecuencia, son argumentos muy fuertes y sólidos en el adoptar este “<b>Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento</b>”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Uso inadecuado del nombre del profesional ejerciente</i></li> </ul> <p>Si llega a conocimiento del profesional ejerciente que un tercero está utilizando su nombre inadecuadamente en relación con una materia objeto de análisis, debe requerir a dicho tercero que deje de hacerlo. El profesional ejerciente toma en consideración también otras medidas que pueden ser necesarias, tales como informar a cualquier otro</p>

<b>Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento</b>	
<b>Tema</b>	
	usuario conocido del uso inadecuado del nombre del profesional u obtener asesoramiento jurídico.
Cambios más importantes realizados a la norma	La versión que se está analizando adoptar es la que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2005, y es necesario su adopción por no haberse incluido en el Decreto 0302 de 2015, compilado en el Anexo 4 del Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015.
Efectos, si los hay, en el ejercicio de la profesión	<p>El efecto principal es contar con el conjunto de normas completo relacionado con el manual de pronunciamientos internacionales de control de calidad, auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados; en el cual, en este documento en específico se encuentran los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Definición y objeto de un encargo de aseguramiento</li> <li>• Alcance del marco</li> <li>• Aceptación del encargo</li> <li>• Elementos de un encargo de aseguramiento</li> <li>• Uso inadecuado del nombre del profesional ejerciente</li> </ul> <p>Asimismo, el no adoptar este “<b>Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento</b>” genera que el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, que ya se adoptó en la legislación colombiana quede incompleto y detone vicios en su aplicación por no contar con los principios generales.</p>
Conclusión	<p>La conclusión y recomendación de este subcomité, esta direccionada a adoptar el <b>Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento</b> sin ninguna restricción; el cual, es un documento que hace parte integral del Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II y la ausencia del mismo generaría inconvenientes en su aplicación.</p> <p>Asimismo, es de resaltar que estos principios generales que contiene este <b>Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento</b> hay que tenerlos claros desde su aplicación, con el objetivo que los mismos sean correctamente utilizados en la práctica, tales como:</p>

Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento	
Tema	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ La relación tripartita               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Profesional ejerciente</li> <li>○ Parte responsable</li> <li>○ Usuarios a quienes se destina el informe</li> </ul> </li> <li>○ Evidencia,</li> <li>○ escepticismo profesional ,</li> <li>○ Suficiencia y adecuación de la evidencia</li> <li>○ Materialidad o importancia relativa</li> <li>○ Riesgo de un encargo de aseguramiento</li> <li>○ Naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de obtención de evidencia</li> <li>○ Cantidad y calidad de la evidencia disponible</li> <li>○ Entre otros</li> </ul> <p>En conclusión, el no adoptar a nuestra legislación colombiana el <b>Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento</b>, generaría vicios en la aplicación del Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoria, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II.</p>